

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1564 DE 2017

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	ARGUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) M/CTE
PLAZO:	SEIS (6) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.002.921**, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 1 de Febrero de 2017 Y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el señor gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el Decreto Departamental No. 0033 del 24 de Enero de 2017, el Decreto No. 0055 del 02 de Febrero de 2017, la Ordenanza No. 016 de 2016, el Decreto 0251 de 2014, el Decreto 030 de 2016, el Decreto 047 de 2016, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la **ARGUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con el NIT 900492852-3, y representada legalmente por el señor **VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.089.054, expedida en Villavicencio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que en aras de fortalecer la gestión de la Gobernación del Departamento Archipiélago, crear canales de mejora continua, desarrollar competencias en el personal, mejorar continuamente la eficacia de los sistemas de gestión y garantizar a la comunidad la calidad de los servicios prestados por el Departamento Archipiélago, se hace necesario establecer la estructura documental de la Gobernación de San Andrés con el fin de estandarizar los procedimientos de la Entidad, por lo cual, se requiere contratar los servicios de una empresa, que cuente con un equipo idóneo de profesionales expertos en temas relacionados con la documentación de procesos y gestión de calidad, con amplia trayectoria y con gran experiencia en este tipo servicios. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, éste no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que ELCONTRATISTA presentó hoja de vida, certificados de experiencia en la cual consta las calidades y condiciones institucionales, y propuesta E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 682 del 11 de Octubre del 2017, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista, se compromete para con el Departamento a prestar los servicios profesionales consistentes en la asesoría, documentación y consolidación de los procesos con el fin de estandarizar las operaciones y actividades de la Gobernación del Departamento Archipiélago. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por el Departamento y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del contrato. 2) Asesorar, consolidar y documentar el procedimiento de asignación de placas, el procedimiento de traslados de actos administrativos sancionatorios a cobro coactivo, el procedimiento vehículos inmovilizados. 3) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de la OCCRE. 4) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago. 5) Asesorar, consolidar y documentar el

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

Manual del Almacén departamental. 6) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de Tesorería. 7) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de Presupuesto. 8) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de Contabilidad. 9) Asesorar, consolidar y documentar el Manual de rentas departamentales. 10) Asesorar, consolidar y documentar los procedimientos de la Secretaría de salud departamental. 11) Realizar la debida socialización y capacitación a los funcionarios involucrados en los procesos documentados. 12) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)**; **FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000)M/Cte. por concepto de 50% pago anticipado, el cual se cancelará una vez legalizado el contrato que para el efecto se suscribirá y aprobadas las garantías respectivas, un segundo pago por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000) previa certificación de recibo a satisfacción del 50% de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato y un pago final de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000), previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato.. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SEIS (6) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario General**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-155-20** por concepto de Mejoramiento de la gestión pública y la transparencia de la gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3319** del 14 de Agosto del 2017, y en el certificado de vigencia futura 013 de la misma fecha, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se requiere la constitución de las siguiente garantía única de cumplimiento con el fin de amparar el siguiente riesgo: **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más y **Devolución del pago anticipado:** será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** el CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio y la aprobación de las pólizas respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la

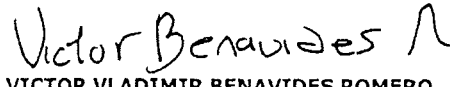
Sealower

Reserve

Biosphere

ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3319** del 14 de Agosto del 2017, y el certificado de vigencia futura 013 de la fecha antes señalada. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Oct de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN MANJARRES FLÓREZ
SECRETARIO GENERAL


VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ARGUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
EL CONTRATISTA